

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 6 de 1974

Núm. 3353

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE
LAS PERSONAS NUMERO UNO
DE ESTA CIUDAD.

PRESENTE.

Que en el expediente civil número
278/974 relativo al Juicio Sumario Civil de
Reclamación de la Paternidad, promovido por
el señor Neftali Gómez Sánchez, en contra de
los señores María de Jesús Landero Peralta y
Natividad Pérez Martínez, Oficial del Registro
del Estado. Civil., con ésta fecha se dictó un
auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Octubre
cuatro.—A sus autos los escritos del señor Neftalí Gómez Sánchez, para que obren como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y complementando el auto dictado con fecha veintinueve de julio del presente año, háganse las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas por lo que corresponde al Oficial del Registro Civil, empezando a correr el término de ofrecimiento de pruebas al día siguiente de la publicación del último edicto.— 2.— Asimismo se tienen por ofrecidas las pruebas del actor Neftalí Gómez Sánchez, de las que se tomarán las que en derecho procedan.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria C. que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Una firma ilegible.—”

AUTO

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa Tabasco Julio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita el señor Naftalí Gómez Sánchez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 617 y 168 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de que el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de ésta ciudad, no dió contestación a la demanda dentro del término legal para ello concedido, se le tiene por declarada la rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído.— II.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código antes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término improrrogable de tres días común a las partes el que computará la Secretaría.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible”.

Por Mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o.
Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil Núm. 160/974, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el C. Héctor Manuel Glori Escoffia, en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el C. Héctor Manuel Glori Escoffia, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y autorizando para que las reciban en su nombre conjuntas o separadamente a los CC. licenciados César Angles García y José Espino Cerón, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad Perpetuam, para acreditar la posesión real que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Villa La Venta, constante de una superficie de 3036.00 M2. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y el artículo 2932 del Código Civil, se le da entrada a la promoción en la vía y forma indicada.—Se señalan las diez horas del día siete de noviembre para que tenga efecto la testimonial de los señores Ramón García Vidal, César Angles García y Eitelio Fuentes Domínguez quedando la presentación de los testigos a cargo del proponente.—Désele al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente.—Este auto deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, de circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil invocado.—Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial "B"

C. JOSE MORALES RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2574 denominado "El Rincón" con superficie de 201-31-01 Has. ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 4,520.46 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

Dora Ma. Jiménez de Ortiz, que autoriza y dá fé.

Lo que transcribimos para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 23 de Octubre de 1974.

La Secretaria del Juzgado.
Dora Ma. Jiménez de Ortiz.

3 — 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "San Antonio" (Chilapa Afuera), del Municipio de Centla, Tabasco.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "San Antonio" (Chilapa Afuera), del Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 15 de mayo de 1953 un grupo de campesinos del poblado Chilapa Afuera, del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 544 con el nombre de "San Antonio" (Chilapa Afuera) el día 22 de mayo de 1953.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 1118 de fecha 10 de junio de 1953.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 14 de enero de 1973, fueron electos los CC. Guadalupe Sánchez Morales, Rosario Dionisio Torres y Luis Angel Hernández Morales, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 18 de enero de 1973 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio número 06 de fecha 4 de enero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de enero de 1973, con el resultado siguiente: número total de habitantes 116, número de jefes de hogar 24, número de capacitados según junta 52, número de solteros mayores de 16 años 28, número de cabezas de ganado mayor 16, número de cabezas de ganado menor 17 y número de aves de corral 148.

RESULTANDO QUINTO.—En oficio número 279 de fecha 13 de febrero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 8 de julio de 1974, manifestándose que dentro del radio de afectación legal existen terrenos de agostaderos inundables de mala calidad con una superficie de 1,760-00-00 Hs., las cuales se distribuirán de la siguiente manera, 13-00-00 Has., para la Zona Urbana, 40-00-00 Hs., para la Parcela Escolar y 40-00-00 Hs., para la Unidad Industrial Agrícola de la mujer, sumando esta superficie. . . 93-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 1,667-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo petionario en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del poblado "San Antonio" (Chilapa Afuera), del Municipio de Centla, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que existen 52 campesinos con derechos carentes de tierras para trabajar y estando dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "San Antonio" (Chilapa Afuera) del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del poblado "San Antonio" (Chilapa Afuera), del Municipio de Centla, Tab.

SEGUNDO.—Se dota al poblado "San Antonio" (Chilapa Afuera) del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 1,760-00-00 Hs., de terrenos de Agostaderos inundables de mala calidad, las cuales serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Guadalupe Sánchez Morales, 2.—Rosario Dionisio Torres, 3.—Luis Angel Hernández Morales, 4.—Felipe Sánchez Morales, 5.—Juan Sánchez Morales, 6.—Jesús Manuel Sánchez Morales, 7.—Aurelio Ramos Velázquez, 8.—Guadalupe Ramos Velázquez, 9.—Rodolfo Ramírez Montero, 10.—Lorenzo Hidalgo Ramos, 11.—Baldemar Morales Morales, 12.—José Morales Cruz, 13.—Fulgencio Sánchez Hidalgo, 14.—Baldemar Sánchez Hidalgo, 15.—Gregorio Sánchez Morales, 16.—Tomás Damián Pérez, 17.—Rámón Martínez Ramón, 18.—Miguel Martínez Ramón, 19.—Eduardo Velázquez Sánchez, 20.—Carlos Velázquez García, 21.—Benito Ramón García, 22.—Frano Velázquez Hernández, 23.—Ulises Velázquez Gerónimo, 24.—Francisco Hernández Velázquez, 25.—Luis Ramos García, 26.—Aníbal Hernández Cruz, 27.—José Felipe Pérez Hernández, 28.—Jesús Reyes Hernández, 29.—José Luis Ramos Hernández, 30.—Jorge Hernández Cruz, 31.—Ebrit Ramos Uribe, 32.—Oscar Cruz Salvador, 33.—Rubén Salvador Damián, 34.—Gustavo Velázquez Salvador, 35.—Gerardo Velázquez Sánchez, 36.—Pascual Velázquez Sánchez, 37.—José Luis Salvador Damián, 38.—Faustino Gómez Acosta, 39.—Otilio Ramos Hernández, 40.—Luis Vázquez Sánchez, 41.—Antonio Salvador García, 42.—Víctor Manuel Guzmán Velázquez, 43.—Guadalupe García Hernández, 44.—Reyner Dionisio Ramírez, 45.—José Enrique Cruz Salvador, 46.—Jorge Ramos Uribe, 47.—Angel García Hernández, 48.—Dagoberto Potenciano León, 49.—Rito Martínez Ramos, 50.—Juan Ramos Hidalgo, 51.—Silverio Ramos García, 52.—Luis Alberto García Priego.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

C. Eréndira Barragán Hernández.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3033 denominado "El Tepozna" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 31 treinta y un días del mes de julio del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

TERCERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y en virtud de que no fueron objetados por parte interesada en este juicio; los avalúos rendidos por el perito común Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, se aprueban los mismos para todos los efectos legales que procedan.—II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor, los predios rústicos denominados “Santa Margarita” Yogopi” que a continuación se enumeran los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Agrícola Andrés Gómez Alemán, del Municipio de Playa Vicente, Veracruz e inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz:— a) —Lote número 37, con una superficie de 19—00—00 Hs., e inscrito a nombre del demandado Plantón Cano Alcántara, según inscripción 861 a fojas 73 frente del Tomo segundo, Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con las colindancias siguientes: En 930 m siguiendo una línea recta de la margen X Norte-Oeste de 36 grados. Después en 350 m hacia la misma margen, dirección Sureste con Espiridión Jiménez Roy, y desde ahí hacia el punto de partida por la orilla del río “La Lana” en 1326 m en línea irregular colindando con lote de Silverio Cano Alcántara, valuador en \$ 15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), siendo postura legal la cantidad de: \$ 10,133.34 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.). b) —Lote número 21, con una superficie de 48—50—00 e inscrito a nombre del demandado Omar Camara Roy, según la inscripción número 863, a fojas 73 vuelta del Tomo Segundo

Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes:— Al Norte, 2020 m. Manuel Cámara; al Sur, 2060 m. Otilio García; al Este, 235.50 m. Comisión Papaloapan y al Oeste, 235.50 m. Río de la Lana. Valuado en \$ 38.800.00 (Treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100), siendo postura legal la cantidad de \$ 25,866.67 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)— c) —Lote número 24, con una superficie de 19-00-00 Has. e inscrito a nombre de la demandada María Mámara Rodríguez, según inscripción número 864, a fojas 74 frente del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes: Al Norte, 2100 m. con Gerardo Cámara; al Sur, 2100 m. con Tomás Ramírez; al Este 90 m. con Comisión Papaloapan y al Oeste, 90 m. con Río La Lana. Valuado en \$ 15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N. Siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (diez mil ciento treinta y tres pesos 34/100 M.N.— d) —Lote número 35, con una superficie de 97-75-00 Has. inscrito a nombre del demandado Agustín Martínez Josefa, según inscripción número 866, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes: al Norte, 1790 m. co Joaquín Arellano V., al Sur, 1750 m. con Espiridión Jiménez, al Este, 680 m. con Río La Lana en línea irregular, y al Oeste 550 m. con Terrenos de la Comisión Papaloapan, Valuado en \$ 78.200.00 (setenta y ocho mil doscientos pesos M.N. (siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesos 34/100 M.N.—e). —Lote número 23, con una superficie de 19-00-00 Has. inscrito a nombre del demandado Gerardo Cámara Gómez, según inscripción número 867, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sección Primera, fecha el doce de

(Sigue a la vuelta)

diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con los linderos siguientes:— Al Norte, 2100 m. con Otilia García, al Sur, 2100 m. con María Cámara Rodríguez; al Este, 90 m. con Río de La Lana y al Oeste 90 m. con la Comisión Papaloapan. Valuado en \$ 15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N. Siendo postura legal la cantidad de: \$ 10,133.34 (Diez mil ciento treinta y tres pesos 34/10 M.N.— f).—Lote número 16, con una superficie de 97-75-00 Has. Inscrito a nombre del demandado Angela Roy Fontanes, según inscripción número 421, a fojas 181 frente a 183 vuelta del Tomo Sexto, Sección Primera, fechada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Con los linderos siguientes: Al Norte, 2472 m. con Enrique Topete; al Sur, 2080 m. con Manuel Cámara y en parte Río La Lana; al Este, 330 m. con fundo legal y al Oeste, 410 m. con Terrenos de la Comisión Papaloapan valuado en \$ 78,200.00 (Setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesos 34/100 M.N.— III.—Anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación de los predios que la subasta, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día doce de marzo próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste Firmado.—Una firma ilegible'.

..... A U T O

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—

Vista la diligencia de fecha doce de marzo del presente año y lo manifestado por el licenciado Raúl Jasso Guillemín, representante de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a remate y en segunda almoneda los predios rústicos descritos en el auto de fecha ocho de febrero del presente año, y con la rebaja del veinte por ciento de la tasa, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de junio próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate del lote número 37 la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos, sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—El Lote número 21 se rematará en la cantidad de Veinte Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 34/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda. El Lote número 24 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate de la primera almoneda.—El lote número 35 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de postura legal en el remate de la primera almoneda.—El Lote 23 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N. o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad de que sirvió de postura legal para el remate en la primera almoneda.—El Lote número 16 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—Debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió como postura legal en la primera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado. Una firma ilegible. . . ."

(Sigue al frente)

..... A U T O

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. OCTUBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.—A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y en tercera almoneda sin sujeción a tipo los predios descritos en los autos fechas ocho de febrero y once de abril del año pasado, misma que se efectuará en el recinto de este juzgado, las doce horas del día cinco de diciembre próximo, haciéndose las publicaciones respectivas, debiendo los licitadores depositar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los predios y que sirvió de postura legal para el remate en la primera almoneda.— Notifíquese

personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—”.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 414/968 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Reyes Cámara Rodríguez, apoderado de María Cámara Rodríguez, Gerardo Cámara Gómez, Angela Roy Fontanes y Platón Cano Alcántara y Agustín Martínez J.

Villahermosa, Tab., Octubre 21 de 1974.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcazar.

3 — 3

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día diecinueve de noviembre próximo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).—Predio Urbano y su construcción sito en la calle 2 de Abril sin número de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 M2, con las siguientes colindancias al Norte, con la Calle 2 de Abril; al Sur con la margen del Río Seco; al Este, con terrenos de Zona Federal, y al Oeste igualmente con terrenos de Zona Federal, b).—Predio urbano y su construcción sito en la calle Lerdo antes Galeana sin número de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 129.00 M2, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad del señor Caraveo; al Sur, con el señor René Antonio Carrillo; al Este, con propiedad del señor Torres y al Oeste con la Calle Lerdo, c). Predio urbano y su construcción ubicado en la Calle Hidalgo y 5 de Mayo, de Paraíso, Tabasco, con superficie de 349.12 M2, con las siguientes colindancias: al Norte, con la señora Nayib Antonio de Balcázar; al

Sur, con la Calle Hidalgo; al Este, con la Calle 5 de Mayo y al Oeste, con el señor José Agüeria Ortíz; d).—Predio urbano y su construcción sito en la calle Comonfort sin número de Paraíso, Tabasco, constante de 236.00 M2, con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de Rosalino Candelero; al Sur, con la calle Comonfort; al Este, con Fausto Alejandro Gómez, y al Oeste, con la calle Lerdo. Dichos inmuebles se encuentran hipotecados en el juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de los señores Nacir Antonio Rajal, por sí y como apoderado de Rosa Carrillo de Antonio, René Antonio Carrillo, María de las Mercedes Antonio Viuda de Romero y Nayibé Antonio Viuda de Balcázar, según el expediente número 318/971.

Servirá de base para el remate las cantidades de: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos; Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos; Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pe-

(Sigue a la vuelta)

sos, Cuarenta Centavos y Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos, valor de cada uno de los cuatro predios urbanos hipotecados y serán postura legales las que cubran las cantidades de Ciento Tres Mil Pesos; Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos, Sesenta Centavos; Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece Pesos Treinta y Cuatro Centavos, respectivamente, o fueren las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate para poder tener derecho a to-

mar parte en la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 18 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

23 — 30 — 6

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. ANDRES JIMENEZ LOPEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que en el Expediente Civil Núm. 41/974, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, que promovieron en su contra los señores Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López, con fecha veintiuno del actual se dictó Sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

“Primero.—Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por los señores Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López en contra de Andrés Jiménez López y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco.— Segundo: Por tanto, se declara que ha prescrito en favor de los actores Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López, y por ende se han convertido en Propietarios Absolutos de un predio rústico ubicado en el Poblado de Soyataco de este Municipio, denominado “La Azucena” y que tiene como superficie 05-38-92 Cinco Hectáreas, Treinta y Ocho Areas, Noventa y dos Centiáreas, que se localiza bajo los siguientes linderos: Al norte, con Camino Vecinal, Al Sur, con Camino Vecinal, al Este con Camino Vecinal; y al Oeste con los Hermanos Sánchez López.— Tercero: Consecuentemente dígame al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de Cunduacán, Tabasco, que proceda a la cancelación de la inscripción de fecha trece de Diciembre de mil novecientos seis, que ampara el documento mencionado.— Cuarto: Publíquense los puntos resolutivos de la presente Sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.— Quinto: tan pronto como cause ejecutoria esta resolución inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del comercio para q. a la misma le sirva de título de propiedad a los actores, para acreditar su pertenencia respecto del inmueble q. ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedírsele copia certificada del presente fallo.— VI.—: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.—Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo sentenció, manda y firma el Lic. Daniel Gamás Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.”.— Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintitres días del mes de Octubre del año de mil novecientos Setenta y cuatro, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

La Secretaria Jud. “B” del Juzgado.

SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE P.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

C. Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, Donde se encuentren o Quienes sus Derechos representen.

En el expediente número 106/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Audentino Rojas López en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

“ . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Octubre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTOS.—Por presentado el señor Audentino Rojas López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen, respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta sección de esta municipalidad, constante de una superficie de tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuatro centésimos de centiáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al superior; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta municipalidad, en las que asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario “Rumbo Nuevo” de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribase este

proveído para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles, a las partes, que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente en que se venza el término para contestar, salvo las excepciones de ley, y que las pruebas ofrecidas deberán relacionarlas con los puntos controvertidos en cumplimiento al 285 de la Ley mencionada, caso contrario no se les admitirán, y en el supuesto de no contestar dentro del término concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo; además, señalar persona y domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene el local número 103 de la calle Dr. Medina de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones y autorizado para ello al licenciado Sergio Domínguez Hernández.—Notifíquese y cúmplase.—ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez del conocimiento, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribió para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Rumbo Nuevo”, ambos, que se editan en la capital de esta entidad federativa.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco, octubre 19 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintidos de noviembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el siguiente bien inmueble: Predio rústico denominado "La Luna", ubicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 200-00-00 Hs. con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad del señor Flavio Damián Chán; al Sur con propiedad de Enrique Macosay García; al Este con terrenos nacionales y al Oeste con propiedad de Flavio Damián. El referido predio rústico se encuentra embargado en el expediente número 562/971 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Priego, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Amado Macosay García y Brenda González de Macosay.

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, valor convenido por las partes en caso de juicio y como postura legal la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o fueren las dos terceras partes de aquella. Para poder tener derecho a tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en las Secretarías de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate o fueren CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 25 de Oct. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiuno de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este juzgado el siguiente bien: Predio urbano y su construcción sito en la calle Peredo número 506 de esta ciudad, constante de una superficie de 86.00 M2. con las siguientes colindancias: al Norte 19.80 metros lineales con propiedad del señor Amado Guzmán; al Sur 21.20 metros con el señor Jesús López; al Este 4.80 metros con Guadalupe Pérez Viuda de P. y al Oeste 4.00 metros con la calle Peredo. Dicho inmueble se encuentra embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 270/973, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de Rosa Rodríguez Alvarez en contra de Carmela Navarro.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinticinco Mil Pesos valor pericial del predio embargado y será postura legal la que cubra la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos o fueren las dos terceras partes del avalúo debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 25 de Octubre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

SRA. LASTENIA GARCIA MIER B.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 714/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jorge Caballero Maldonado en contra de la señora Lastenia García Mier Bello con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Octubre Veintiuno de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentado el señor Jorge Caballero Maldonado, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Lastenia García Mier Bello de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código Civil, 254, 255 257 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Lastenia García Mier Bello es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lic. Francisco Moha Márquez y Sergio Torres León en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—firmado.—una firma ilegible firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— A

EDICTO

C. EMILIO S. ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2577 sin nombre con superficie de 271--90--00 Has. ubicado en la Ranchería Alto Usumacinta perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 3,984.96 correspondiente al Primer Bimestres del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87,92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3—1

continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 714/974 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

EDICTO

AQUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil número 158/974, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el C. César Angles García, se dictó un auto que a la letra dice:

“Auto de inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tabasco, a veintidos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el C. César Angles García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, autorizando para oír notificaciones al C. Lic. José Espino Cerón en los estrados del Juzgado, se le tiene promoviendo con fundamento en los artículos 870, 872 y 904 del Código Procesal Civil vigente, en la Vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Ad perpetuam, tendientes a acreditar la posesión real del predio urbano ubicado en la Villa La Venta perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total de 1408.00 M2., Estando ajustada a derecho y de conformidad además con lo dispuesto por el Art. 2932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma indicada. Se señalan las diez horas del día seis del mes de Noviembre para el desahogo de la testimonial a cargo de los señores Ramon García Vidal, Héctor Glori Escofia y Evitelio Fuentes Domínguez, quedando la presentación de los testigos a cargo del proponente. Désele al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente.— Este acuerdo deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y por otras tres veces de tres en tres días, en un periódico de circulación en el Estado, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil invocado.— Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz por ante la Secretaría Judicial “B” Dora Ma. Jiménez de Ortíz, que autoriza y da fé”.

C. FRANCISCO BOLIVAR. DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2573 sin nombre con superficie de 1,361-61-00 Has. ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán Tabasco, esta adeudada al Fisco, la cantidad de \$ 21,334.60 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre del año de 1974, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

3 — 1

Lo que transcribimos para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 23 de Oct. de 1974
La Secretaría Judicial “B”

DORA MA. JIMENEZ DE ORTIZ.

3 — 1